

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres días del mes de Febrero del año dos mil doce, ante mí Doctor HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor CARLOS ALBERTO MACIAS REYES, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la tenor Minuta del siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su



cargo, sirvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las cláusulas: siguientes PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de está escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: CARLOS ALBERTO MACIAS REYES. soltero. Ejecutivo; y GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI, soltero, Ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se **ESTATUTOS** DE LA COMPANÍA expresan. S.A..- ARTICULO **PAFOMCORP** PRIMERO.- El nombre de la compañía será PAFOMCORP S.A., ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Guayaquil, Provincia República del Ecuador, Guavas. pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A) A la actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial y se dedicará al cultivo, procesamiento, industrialización, fertilización. asesoramiento, comercialización de productos agrícolas, así también la



exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, tales como: frutas, vegetales, hortalizas, verduras y legumbres en general, en estado natural procesados y/o congelados industrialmente, //sde insumos, fertilizantes, materia prima, maquinalias, partes y repuestos acordes con su objeto social. A la siembra, cultivo, forestación, procesamiento industrialización de árboles para el área maderera en general; a la actividad maderera tales como: la fabricación y elaboración de artículos de madera en general, muebles de oficina, muebles de casas, camas, modulares, laqueado al natural o con color, con los más finos acabados en general; a la producción de graniferas. cereales, oleaginosas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas granjas avícolas. La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA). También podrá dedicarse a la compra, venta, exportación, importación, distribución y comercialización de toda clase de ganado faenado en general, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas. ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización

menor de abastos y víveres de primera necesidad, productos de alimentación en general; diversos ductos para el consumidor en general. Asi mismo bodirá importar ganado y productos para la agricultura ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. B) A la construcción en general, sean de calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de sistemas eléctricos, aguas servidas. puentes, pilotaje, avenidas. viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificio, residencias, condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos, puertos instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el Régimen de propiedad diseño gráfico, Horizontal. arquitectónico, a electrificación, fiscalización de obras civiles en general; arrendamiento, compra, venta. importación, exportación de materiales de construcción en general, tales como: piedra, arena, cemento, hierro; materiales eléctricos y de ferretería; maquinarias pesadas para la construcción, a la actividad minera y explotación de recursos naturales. C) A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias. D) Servicio de

del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por



recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. E) Exportar, importar compra, venta, distribución y comercialización productos del mar, tales como larvas de camarón camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino, y otras especies bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas. administración, producción y comercialización; a la actividad acuícola en general; a la actividad y servicios pesqueros en general; F) A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de Ropa, calzado y prendas de vestir nuevas o tejidos, hilados, insumos y materiales, sean de tela, plástico y sus derivados. G) A la importación, exportación, distribución, asesoramiento, compra, venta, fabricación, ensamble, reparación, mantenimiento, elaboración, producción, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes, incluido sus accesorios, partes, piezas y repuestos en general: UNO.- De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos. DOS.- De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y

sus accesorios, partes y repuestos. TRES.- De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, oración y explotación de recursos naturales. Giarro.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, maves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, operadora portuaria de carga de naves, tales como: Aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería, abastecimiento de víveres. alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas. CINCO.- De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, tales como: rulimanes, tuercas, pernos, bandas; equipos industriales en general sus partes, piezas y repuestos; sistemas de refrigeración y climatización en general; manufacturera plástica, camaronera ganadera, avicola y agricola; artículos y productos de plástico y polietileno en general. SEIS.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. SIETE.- De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. OCHO.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, aviones, avionetas, vehiculos, bicicletas helicópteros, motos,

todo lo referente al internet, consolas de video juegos;



accesorios, partes y repuestos. NUEVE.- De papelería, suministros de oficina, equipos, muebles, divisiones de oficinas en general y todo lo relacionado a la imprenta en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones/ publicaciones de obras literarias y de enseñana técnica e instructiva. **DIEZ.-** Materiales e instalaciones eléctricas, plomería y de ferretería; materiales de construcción; bisutería en general; artículos para bazar y el hogar en general, artículos de fiestas familiares, infantiles, cumpleaños, agasajos, matrimonios, reuniones, eventos sociales y empresariales en general; electrodomésticos y línea blanca en general; equipos de audio y video en general; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. ONCE.- Equipos de seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda clase de insumos y herramientas en general que se utilice en la materia. DOCE.- Salón de eventos sociales, alquiler de mesas, sillas, vajillas, manteles, reposterías, buffet, saloneros, karaokes, equipos de música en general. TRECE.- Gabinete de bellezas, spa, peluquería, masajes, baños de cajón, baños de sauna en general. CATORCE.- De productos de seguridad electrónica y de telecomunicaciones, sistemas de cámaras, sistemas de alarmas, cercas eléctricas. sistemas contra incendio, y de demás bienes del mismo

tipo. H) Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación. la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, reparación, mantenimiento, equipo, tarjetas prepago y recarga electronica de minutos de todo lo referente a la telefonia celular en general, sus accesorios, parte, pieza y repaestos. A la distribución, representación, uso, refinercialización, y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación registros de dominio, sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica; creación, distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software. I) Α la importación, exportación, compra, venta, distribución comercialización de insumos y productos lácteos en general. J) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. K) A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación administración de bienes inmuebles urbanos rústicos. L) Fomentar, promocionar, impulsar desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel



nacional e internacional, tales como la Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, cafetería, soda bar, clubes vacacionales alquiler de todo tipo de vehículos, nave, aeronave/sean propios y fletado, a la compra, venta, exportaçión, comercialización y distribución de artesanías en general en todas sus fases inclusive a través de dedicarse a M) Podrá la industria cinematográfica y fotográfica, se dedicará a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos de formato DVD, post producción y producción en 2D y 3D; realización de cds interactivos (multimedia), vender equipos y accesorios para televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo de campañas educativas e informativas, infomerciales, comerciales, promoción, turística; se dedicará a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión; a la promoción de espectáculos. N) Podrá dedicarse al servicio de mantenimiento y fumigación; importación, compraventa, distribución comercialización de productos de químicos mantenimiento, tales como: desinfectantes, cera, detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido. N Control y Mantenimiento del medio ambiente en áreas de recreación; Asesoria, zonas verdes y

capacitación, formación, compra, producción comercialización de productos reciclables. O) Podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales. consultoría, asesoramiento, capacitación y estudio los campos jurídico, empresarial, en el área medica. seguridad electrónica, telecomunicación, seguridad seguridad ocupacional, administración y control de riesgos, construcción, económico, contable y cobranzas; también en el área deportiva, cívica y de la educación; mantenimiento industrial, mecánico, agrario y agropecuario; podrá licitar, con toda persona natural o jurídica del sector público o privado. P) A la actividad de comisionista por distribución, de una manera independiente de producto o nutrientes naturales. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones. participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas objeto. Q) con su del comercialización hielo en todas sus formas; A la industrialización procesamiento comercialización del agua.-ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía



es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO .- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrités es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO .- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. ARTICULO SÉPTIMO.-La Junta General Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma

legalmente convocados V reunidos. ARTICULO **OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la sompañía. Las Juntas Generales Ordinarias remirán por lo menos una vez al año dentro de los meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. ARTICULO NOVENO.-Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. ARTICULO DÉCIMO.- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en referida convocatoria. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y



remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades. Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; (D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital prórroga o disminución del plazo de la compañía; la Disolución anticipada Resolver sobre compañía; F) Autorizar a los Representantes legales enajenación o gravámenes inmuebles; y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. ARTICULO **DÉCIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. TERCERA.- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente

suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI, Halsuscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada ma y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado José Alvarado Gavilanes queda autorizado a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas.-Agregue Usted Señor Notario, las formalidades de estilo para la completa demás validez de este instrumento.- Abogado José Alvarado Gavilanes.- Registro número.- Nueve mil treinta nueve.-Guayaquil.- Hasta aquí la la misma que Minuta.- Es copia, se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.-

manera: CARLOS ALBERTO MACIAS REYES. ha



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7410807 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION SEÑOR: ALVARADO GAVILANES JOSE VICENTE FECHA DE RESERVACIÓN: 01/02/2012 3:54:50 PM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PAFOMCORP S.A. APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/03/2012

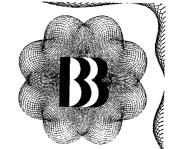
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

B Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 0000 HKC014219-5

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cofrespora los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAN
MACIAS REYES CARLOS ALBERTO REYES QUIMI GUILLERMO ENRIQUE	\$100.00 \$100.00
	TOTAL \$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banes como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

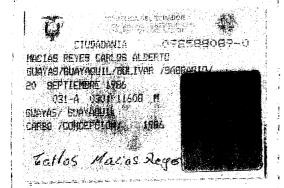
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

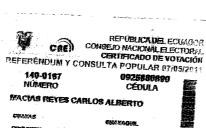
GUAYAQUIL, 03 DE FEBRERO DE 2012

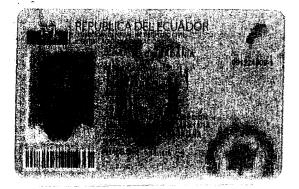
BANCO BOLIVARIANO C.A. FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0005066

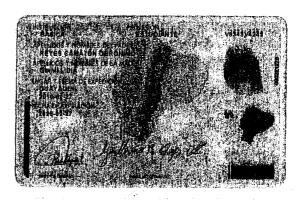












CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufrago en el Referendum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

CARLOS ALBERTO MACIAS REYES
Ced. U. No. 092588089-0
Cert. Vot. 140-0167

GOILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI

Ced. U. No. 091224909-1

Cert. Vot. 153-0260

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO XXXVIII DEL CANTON

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN ONCE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

MONIO EN **ONCE** FOJAS UTILES QUE SELLO, TO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 06 DE FEBRERO DEL 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES NOTARIO



RAZON

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO SC-LJ-DJC-G-12 0000768 DE LA DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS (E) DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL; AB. MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS, DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2.012, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA PAFOMCORP S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 03/DE FEBRERO DEL 2.012.

GUAYAQUII, FEBRERO 16 DEL 2.012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES EL NOTARIO

Registro Mercantil Guayaquil



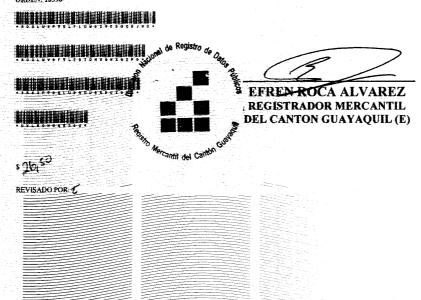
NUMERO DE REPERTORIO:10.598 FECHA DE REPERTORIO:17/feb/2012 HORA DE REPERTORIO:11:48 N_0

186079

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Febrero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº SC.JJ.DJC.G.12.0000768, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Directora Jurídica de Compañías (E), AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 15 de febrero del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía PAFOMCORP S.A., de fojas 17.878 a 17.898, Registro Mercantil número 3.004.

ORDEN: 10598





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0004855

Guayaquil, -5 MAR 2012

Señores BANCO BOLIVARIANO Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PAFOMCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL